

FICHA DE OCUPACION DE VIA PUBLICA:	F.O.V.P-4
VIA PUBLICA:	PLAZA DE DRASSANES



CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN (*)(**)(***)			
SUPERFICIES		OCUPACIÓN	
SUPERFICIE PÚBLICA	1.338 m ²	Sup. Máx. zona ocupada	SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO (1) (2) (3)
SUPERFICIE TOTAL MAX. OCUPABLE	263.97 m ² (19%)	Nº Máx. de unidades	SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL ESQUEMA GRÁFICO

DIMENSIONES A CONSIDERAR EN LA OCUPACIÓN – PRINCIPIOS GENERALES		
DISTANCIAS Y DIMENSIONES		APLICACIÓN
ØA	3 m	Distancia libre entre fachada y zona ocupada
ØB	1'2 m	Distancia libre a mobiliario urbano
ØC	1'5 m	Ancho mínimo de circulación principal entre zonas (2)

REGULACIÓN DE LOS ELEMENTOS (****)				
ELEMENTO	PERMISO	MATERIALES	CONDICIONES FORMALES	CONDICIONES ESTÉTICAS: COLOR CLARO
MESAS	SI	Aluminio/PVC/Resina sintética/Madera/ Mixto	Cuadradas o redondas	Aluminio / Gris / Madera natural
SILLAS	SI	Aluminio / Madera / Mixto	Similar a los modelos existentes. Posible tipo director.	Aluminio / Gris / Madera natural / Beige (trenzado)
SOMBRILLAS (4)	SI	Aluminio gris o blanco / Madera / Textil	Rectangulares o cuadradas	Blanco / Beige
TOLDOS A FACHADA	(5)	Aluminio gris o blanco / Textil	Rectangulares	Blanco / Beige
MACETEROS	SI (7)	Madera o imitación	Rectangulares o cuadrados	Madera natural / Blanco / Beige
CARTELES DE MENUS	NO	---	---	---
PÉRGOLAS (6)	SÍ	Madera / Aluminio / Textil	Rectangulares o cuadradas	Blanco
EXPOSITORES	NO	---	---	---
QUIOSCOS	NO	---	---	---
TARIMAS	NO	---	---	---



NOTAS

(*) La ocupación pública de la Plaza Drassanes es una ocupación **efímera y temporal** de todos sus elementos móviles, **ligada al horario** de apertura del local, debiéndose entonces retirar éstos, permitiéndose su acopio en el interior de la zona de ocupación. Los elementos de ocupación más duradera autorizados en esta ficha podrán permanecer durante el plazo y con las condiciones que establezca la correspondiente licencia de ocupación. La ocupación se realizará conforme a la presente ficha, frente al establecimiento, coincidiendo exclusivamente con el frontis del mismo.

(**) Para la realización de los actos públicos o privados sujetos a la autorización de la ocupación de vía pública y/o licencia municipal, se respetarán los elementos del mobiliario y no se permitirá anclar ningún elemento sobre la superficie del pavimento. En su apoyo se colocarán elementos que repartan las cargas, evitándose las cargas puntuales.

(***) Queda prohibido el acceso de vehículos excepto los vehículos de emergencia y excepcionalmente vehículos para oficios religiosos. Queda prohibido el estacionamiento de cualquier vehículo. Se prohíbe la entrada de vehículos de carga y descarga debiendo utilizar éstos las zonas reservadas a tal fin en los viales anexos. Queda prohibida la entrada de camiones de recogida de basura utilizándose para tal fin los contenedores soterrados ubicados en los viales perimetrales.

- El incumplimiento de estas cláusulas y que dañen el espacio público, supondrá la obligación de reponerlo a su estado original.

(****) Los elementos permitidos se situarán exactamente dentro de la zona ocupada.

(1) La ocupación se producirá exclusivamente frente a la fachada del local al que pertenece.

(2) Entre las zonas ocupadas existirá al menos una circulación de ancho mínimo C ($\emptyset C = 1'5m$) que permita el acceso desde el espacio público a la fachada, de ser procedente. Y la dimensión B ($\emptyset B = 1'2m$) será la mínima entre elementos de mobiliario urbano como son los alcorques y la zona de ocupación. En la solicitud de ocupación de vía pública se detallarán estos puntos.

(3) Se deberá respetar esta medida a lo largo de la fachada, A ($\emptyset A = 3m$), según los planos de esta ficha.

(4) El apoyo se realizará sobre pies auto-estables, prohibiéndose cualquier anclaje sobre el pavimento. Se admitirán soluciones empotradas en el pavimento de forma que se cumpla en todo momento la continuidad del mismo según el Código Técnico de la Edificación respecto a seguridad de utilización y a seguridad estructural (bien con sombrilla instalada o bien cuando esta deba ser retirada temporalmente). Las obras necesarias requerirán la tramitación que corresponde a las obras en la vía pública. Con carácter general los soportes tendrán una sección de dimensión máxima inscribible en un diámetro de 20 cm.

(5) Los toldos en fachada respetarán las determinaciones recogidas en las ordenanzas municipales. En cualquier caso no se permitirán en locales declarados como Bien de Interés Cultural (B.I.C), Bien de Relevancia Local (B.R.L.) y en edificios de Protección Integral o Ambiental, con el fin de respetar el conjunto catalogado. En todo caso no se permiten toldos que conecten la edificación y las zonas de ocupación.

(6) No se permiten los veladores y marquesinas. No se permiten vitrinas, expositores, arcones, frigoríficos, máquinas expendedores, recreativas, aparatos infantiles, trípodes, y otros elementos que impidan el paso por la vía pública.

Solo se permiten pérgolas de formato prismático regular, previa autorización municipal en cuanto a modelo y diseño, con soportes de dimensión máxima 20 x 20 cm y elementos horizontales principales de hasta 25 x 25 cm. Estas estructuras podrán soportar toldos horizontales o lamas horizontales que podrán ser móviles. El obstáculo visual deberá ser mínimo, por lo que todas las partes de estos elementos deberán quedar integradas en el espesor del marco estructural de 20 cm en alzado. En la misma estructura podrá integrarse sistema de iluminación siempre que se cumplan los requisitos normativos para esta instalación eléctrica. La rotulación o cartelera del nombre comercial deberá quedar integrada en la propia dimensión de esta estructura, respetando el color del conjunto. El encuentro de estas estructuras con el pavimento deberá respetar lo establecido para las sombrillas en la nota 4. La altura máxima de estas pérgolas será de 3 m.

En entornos de B.I.C. o B.R.L las pérgolas deberán distanciarse 5 m a la fachada o perímetro de dicho elemento protegido.

(7) Previa autorización municipal en cuanto a modelo y diseño. Se admitirán maceteros con vidrio adosado lateralmente a modo de cortavientos de hasta 1.8 m de altura desde el pavimento. La altura del macetero será como máximo de 0.80 m de altura. El vidrio que de esta manera sobresalga por encima del macetero no tendrá rotulación alguna, será completamente transparente. Este vidrio podrá ser móvil, con desplazamiento vertical, para permitir un cierre más bajo o más alto, siempre respetando la altura máxima de 1.80 m desde el suelo. Y este vidrio será preferentemente con marco oculto integrado en el macetero, o bien con marco de tono oscuro en las aristas verticales. En caso de que así se determine técnicamente el encuentro de estas estructuras con el pavimento deberá respetar lo establecido para las sombrillas en la nota 4.

Esquema gràfic de la Plaza de Drassanes



LEYENDA: ØA = 3m ØB = 1'2m ØC = 1'5m

Edificiación con algún nivel de protección.

BRL Bien de Relevancia Local